



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2017/MPS.



Sullana, 25 de setiembre de 2017.

VISTO: El Informe N° 640-2017/MPS-GGA de fecha 31 de agosto del año en curso, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del distrito de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 22) del Artículo del 2 de la Constitución Política del Estado Peruano, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva Constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista un entorno ambientalmente digno y aceptable, mediante el uso racional de los recursos naturales y respecto al entorno ambiental, en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, determina en el eje de Política N° 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; componente 4 Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal priorizando su aprovechamiento;

Que, el artículo I, título preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611, dispone "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales", artículo que conduce al artículo 119, inciso 1 capítulo III del mismo cuerpo de leyes que dispone "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento;

Que, la Ley N° 27314 ley general de residuos Sólidos, modificada por decreto legislativo N° 1065, en su artículo 10° inciso 12 establece que es una obligación de las Municipalidades Provinciales "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada";

Que, en el Art. 5 inciso 5.1 de la Ley que regula la actividad de los recicladores, ley 29419 dispone que los programas y proyectos de gestión de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales, deban incluir la actividad de los recicladores;

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, ha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013/ MPS, la promoción de la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Sullana, ordenanza que crea el marco legal formal, para las actividades de reciclaje de manera segura;

Que, para el presente año 2017, la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, ha tenido la firme decisión de continuar con la implementación del Programa de Segregación en la Fuente, en cumplimiento de su obligación legal y así también optar por los incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2017 en el desarrollo de la Meta 25 "Implementar un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales", según los pesos establecidos, para el presente caso ciudades tipo B, determinado en la Guía para el cumplimiento de la Meta 25, Guía que conduce a lo establecido en el Decreto Supremo N°394-2016-EF;

Que, con informe N° 1358-2017/MPS-GAJ del 14 de setiembre de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo al marco jurídico vigente, es viable y procedente la expedición del acto resolutivo que apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene del Decreto de Alcaldía N° 006-2017/MPS

Pág. 02

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Gestión Ambiental;

SE DECRETA:

Artículo Primero: Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del distrito de Sullana - 2017, el mismo que se encuentra a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y cuyo contenido como anexo es parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo: Establecer que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del distrito de Sullana, en el presente año 2017, el mismo que se viene implementando desde el 01 de enero de 2017 y tendrá continuidad hasta el 31 de diciembre de 2017, cursándose el documento oficial que acredite el compromiso asumido al Ministerio del Ambiente.

Artículo Tercero: Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental, efectúe las acciones y coordinaciones para el fortalecimiento de las actividades de segregación en la fuente, determinando sectores de recolección, rutas, horarios y frecuencias coadyuvando con:

1. La minimización de los costos de operación, en las etapas de recolección transporte y disposición final de residuos sólidos.
2. Consolidar la inclusión social de recicladores, propiciando su actividad de manera digna y segura.

Artículo Cuarto: Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la atención oportuna y prioritaria de los requerimientos necesarios para la implementación del programa.

Artículo Quinto: Encargar a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental desarrollen los procesos de difusión del presente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General